



D. ANTONIO RODRIGUEZ BARRERA, actuando como Secretario de la Junta General de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de La Puebla de Cazalla, PRODEPUEBLA, S.L., con domicilio en C/Marchena nº 11-1º de La Puebla de Cazalla, y con C.I.F.: B-41.547.605

C E R T I F I C A :

Que en la Junta General Universal de esta Sociedad celebrada el día 27 de Mayo de 1.998 y con la asistencia de la totalidad de los socios de la misma, actuando como Presidente D. MANUEL DUARTE SUERO y como Secretario el que suscribe, se aprobó por unanimidad las Modificaciones Estatutarias para su adaptación a la Ley 2/1995 y Refundición de los Estatutos.

Recogiendo el punto Tercero del Orden del Día que dice como sigue:

TERCERO.- Aprobación de Modificaciones Estatutarias para su adaptación a la Ley 2/1995 y Refundición de los Estatutos.

Se aprueba por unanimidad modificar los estatutos Sociales de PRODEPUEBLA, S.L., para su adaptación a la Ley 2/1995, quedando los Estatutos Sociales como a continuación sigue:

ESTATUTOS SOCIALES

TITULO I

DENOMINACION. OBJETO. DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO 1º.- Bajo el nombre de PRODEPUEBLA S.L. se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se rige por los preceptos que la Ley 2/1995 de 23 de Marzo de 1995, por las disposiciones del Código de Comercio comunes a toda clase de Sociedades y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2º.- Constituirá el objeto de la sociedad el promover el desarrollo económico de LA PUEBLA DE CAZALLA, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, jurídico, de gestión, financiero o económico a los proyectos de iniciativas de promoción de empleo y a las empresas en general. Las actividades profesionales reservadas por ley a personas físicas con titulación adecuada, serán desarrolladas por profesionales con la titulación exigida. El desarrollo del objeto social señalado se llevará a cabo mediante el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Promover la iniciativa pública y/o privada, en cuanto a la creación de empresas en el término municipal.

b) Captar recursos ajenos para canalizarlos hacia las citadas empresas.

c) Apoyar a la pequeña y mediana empresa, así como a las cooperativas, orientándolas sobre sus posibilidades en sectores



económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio-económico equilibrado de la zona.

d) Informar de los beneficios y ayudas que la Administración ofrece en cada momento para la creación de empresas y estímulos a la inversión, así como su difusión.

e) Crear un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, características de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores.

f) Adquirir, producir, construir, promover y vender instrumentos, maquinarias, instalaciones, construcciones y cualesquiera bienes muebles e inmuebles, materiales, productos y elementos necesarios o convenientes para la Sociedad, así como la promoción, participación o integración en otras sociedades, cooperativas o mercantiles.

g) Promover la gestión, realización y desarrollo de Planes de Formación que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos del municipio.

h) Construir, promover y gestionar parques industriales y ganaderos, edificios industriales y de oficinas, y demás instalaciones propias de las empresas.

ARTICULO 3º.- El domicilio social estará radicado en c/ Marchena 11-1ª de esta villa de Puebla de Cazalla.

El Organo de Administración queda facultado para establecer, trasladar y suprimir sucursales, agencias y delegaciones que estime convenientes, así como para cambiar el domicilio social dentro de la misma población.

ARTICULO 4º.- La sociedad se constituyó con una duración indefinida y dio comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

La fecha de cierre del ejercicio social se establece en el día 31 de Diciembre.

TÍTULO II CAPITAL SOCIAL

ARTICULO 5º.- El capital social se fija en la cantidad de sesenta millones //60.000.000.-// de pesetas distribuidas en seiscientas participaciones sociales de cien mil pesetas cada una con la numeración correlativa de la 1ª a la 600ª. El capital social se encuentra totalmente desembolsado.

ARTICULO 6º.- Las participaciones sociales, a demás de iguales, son indivisibles y no pueden incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.



ARTICULO 7º.- El socio que proponga transmitir inter vivos su participación o participaciones sociales a personas extrañas a la sociedad, deberá cumplimentar cuanto determina el artículo veinte y nueve de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Las participaciones sociales son libremente transmisibles inter vivos en favor de socios.

TITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 8º.- El gobierno, administración y representación de la sociedad corresponderán, en los asuntos que respectivamente se marcan a:

- 1) La Junta General de Socios.
- 2) El Consejo de Administración, como órgano de administración.

CAPITULO I DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

ARTICULO 9º.- La Junta General estará constituida por los socios, que decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

ARTICULO 10º.- La Junta General tendrá las siguientes facultades:

- a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.
- d) La modificación de los estatutos sociales.
- e) El aumento y la reducción del capital social.
- f) La transformación, fusión y escisión de la sociedad.
- g) La disolución de la sociedad.
- h) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

ARTICULO 11º.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y habrán de ser convocadas en uno u otro sentido por el Organismo de Administración.

ARTICULO 12º.- Las Juntas generales Ordinarias deberán celebrarse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.



ARTICULO 13º.- La Junta Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Organó de Administración por propia iniciativa o cuando lo solicite un número de socios que representen al menos un cinco por ciento del Capital Social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

ARTICULO 14º.- Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas por el Organó de Administración mediante carta certificada con acuse de recibo expedida con una antelación mínima de veinte días a la fecha de celebración de la misma y dirigida al domicilio que de cada socio conste en el Libro de Registro de Socios. En dicha convocatoria se expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar. Figurarán asimismo el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación.

En el caso de que socios que representen, al menos, el cinco por ciento del Capital Social, soliciten al Organó de Administración la convocatoria de una Junta General Extraordinaria, el Organó de Administración convocará dicha Junta en el plazo de un mes a la fecha en que se hubiese requerido al Organó de Administración convocarla.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se podrá celebrar Junta General sin necesidad de convocatoria previa, si estando presentes o representados todo el capital social de la compañía aceptan por unanimidad su celebración y el orden del día de la misma.

ARTICULO 15º.- Todo socio podrá asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por medio de otra persona física. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

ARTICULO 16º.- La Junta general Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida cuando concurran a ella la mayoría de los socios, o cualquiera que sea el número de estos, si los concurrentes representan al menos la mitad del capital social.

No obstante ello, el aumento o la reducción del capital social y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. Así también, la transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a que se refiere el apartado 1 del artículo 65 de la Ley 2/1995, requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.



ARTICULO 17º.- La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el de dicho Consejo. Si faltasen los citados anteriormente, podrá actuar la persona que designen los reunidos. El Secretario podrá expedir certificaciones de acuerdos con el visto bueno del Presidente.

El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra por riguroso orden a los socios que lo hayan solicitado por escrito; luego, a los que lo soliciten verbalmente.

Cada uno de los puntos que forman parte del orden del día será objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría.

ARTICULO 18º.- Las deliberaciones de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán constar en actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o las personas que les hayan sustituido. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta. Y en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, uno nombrado por la mayoría y otro por la minoría.

CAPITULO II DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 19º.- El Consejo de Administración es el órgano al que corresponde el gobierno y administración de la Sociedad, en todos aquellos asuntos que no sean competencia de la Junta General, así como su representación, tanto en juicio como fuera de él, la cual se extenderá a todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social.

ARTICULO 20º.- El Consejo de Administración estará compuesto por un número de miembros que no será inferior a tres, ni superior a siete, incluido el Presidente, correspondiendo a la Junta General la determinación de su número, nombramiento y revocación.

ARTICULO 21º.- Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán el cargo durante cuatro años, sin perjuicio del derecho de separación que corresponde a la Junta General y que ésta puede ejercitar en cualquier momento, previa su válida constitución.

ARTICULO 22º.- El Consejo de Administración designará entre sus componentes un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que podrá no ser Consejero.

El Consejo de Administración podrá delegar sus facultades, de forma permanente, salvo las que por ley son indelegables, en el Presidente del Consejo y/o un Consejero, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, no produciendo efectos la delegación que se acuerde hasta su inscripción en el Registro Mercantil.



El Consejo de Administración designará, asimismo, un Gerente que no podrá ser Consejero, el cual salvo que el propio Consejo decida lo contrario, asistirá a las sesiones que se celebren con voz pero sin voto.

ARTICULO 23º.- Los administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia ni ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto de la sociedad.

ARTICULO 24º.- El Consejo de Administración se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad, y será convocado por el Presidente. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros.

Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión, salvo lo dispuesto en el precedente artículo 22.

En cuanto al modo de deliberar por parte del Consejo se estaría, mutatis mutandi, a lo dispuesto en el artículo diecisiete de estos Estatutos.

El Presidente tendrá voto de calidad para dirimir los empates. Los acuerdos del Consejo se llevarán en un Libro de Actas, que será firmado por el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Consejo de Administración serán retribuidos mediante dietas por asistencia a cada sesión del consejo cuya cuantía será establecida anualmente por la Junta General.

ARTICULO 25º.- Son atribuciones del Presidente del Consejo de Administración:

- a) Presidir las sesiones del Consejo de Administración, dirigiendo los debates y las votaciones.
- b) Autorizar con su visto bueno las actas de las sesiones del Consejo y las certificaciones de sus acuerdos.
- c) Ostentar la representación de la Sociedad.

En ausencia del Presidente, o estando vacante el cargo, desempeñará las funciones antes señaladas el Vicepresidente del Consejo de Administración.

ARTICULO 26º.- Son atribuciones del Secretario del Consejo:

- a) Convocar el Consejo de Administración por orden de su Presidente.
- b) Extender las actas de las sesiones del Consejo de Administración o por su Presidente.
- c) Redactar cuantos informes, documentos o comunicaciones se le encarguen por el Consejo de Administración o por su Presidente.
- d) Custodiar los Libros de Actas de Sesiones del Consejo.

ARTICULO 27º.- El Consejo de Administración designará un Gerente para el desempeño de la Jefatura y la coordinación de todos los servicios de la Sociedad.



El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada. Al designar a la persona que haya de ocupar el cargo de Gerente, el Consejo de Administración establecerá las condiciones en que haya de desempeñarlo, las cuales habrán de reflejarse en el correspondiente contrato.

Asimismo, el Consejo de Administración, cuando lo considere oportuno, otorgará poder a favor del Gerente con la amplitud que considere necesaria.

TITULO IV

DEL EJERCICIO SOCIAL. CONTABILIDAD Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.

ARTICULO 28º.- El ejercicio social comenzará el día primero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre siguiente.

Por excepción, el primer ejercicio social empezará el día en que se de comienzo a las operaciones sociales, terminando el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTICULO 29º.- La contabilidad de la Sociedad se ajustará a las normas vigentes en materia mercantil, pudiendo responder a cualquiera de los sistemas admitidos, según determine el Consejo de Administración

ARTICULO 30º.- El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado serán formuladas por el Consejo de Administración, en el plazo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, para la elevación a la Junta General, a quien corresponde su aprobación. A partir de la convocatoria de la Junta y hasta su celebración, los socios podrán llevar a efecto el derecho de información a que se refiere el artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 31º.- La Junta General decidirá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

Si existiera pérdida de ejercicios anteriores que situaran el valor del patrimonio neto contable la Sociedad por debajo del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de pérdidas.

Se constituirá una reserva legal hasta un importe equivalente al veinte por ciento del capital social, mediante la aplicación del diez por ciento del beneficio de cada ejercicio social.

TITULO V

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 32º.- La Sociedad se disolverá por las causas siguientes:

1º) Por acuerdo de la Junta General, adoptado con arreglo al artículo 53.2.a) de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.



2º) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, o por la paralización de los órganos sociales, de modo que resulte imposible su funcionamiento.

3º) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

4º) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal.

5º) Por la fusión o escisión total de la Sociedad.

ARTICULO 33º.- Una vez disuelta la Sociedad se abrirá el periodo de liquidación, salvo los supuestos de fusión o escisión total o cualquier otro de cesión global del activo o del pasivo.

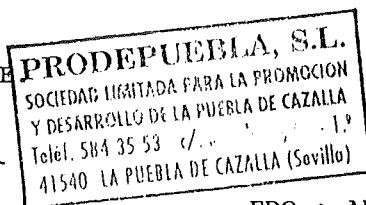
Desde que se abra el periodo de liquidación, cesará la representación de los Administradores, asumiendo los liquidadores -cuya designación en número de tres corresponde a la Junta General- las funciones legalmente establecidas.

ARTICULO 34º.- Durante el periodo de liquidación, la Junta General conservará las mismas atribuciones que durante la vida normal de la Sociedad, correspondiéndole especialmente la aprobación del balance final de liquidación.

Asimismo se otorga poder tan amplio como fuese necesario al Sr. Presidente para que en nombre y representación de PRODEPUEBLA S.L. eleve a Escritura Pública ante el Notario de esta villa estos Estatutos Sociales para su inscripción en el Registro Mercantil.

Lo que certifico a los efectos oportunos y con el visto Bueno del Sr. Presidente D. MANUEL DUARTE SUERO, en La Puebla de Cazalla, 28 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Vº Bº SR. PRESIDENTE



FDO.: ANTONIO RODRIGUEZ BARRERA.



D. ANTONIO RODRIGUEZ BARRERA, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de PRODEPUEBLA S.L.

CERTIFICA:

Que en el Consejo de Administración de esta sociedad en Sesión celebrada el día quince de Junio de 1.998 en la sede social, con la asistencia suficiente para ser celebrada de los siguientes Sres. Consejeros:

D. MANUEL DUARTE SUERO, PRESIDENTE

D. EMILIO POZO JIMÉNEZ, VOCAL

D. JUAN CARLOS PÉREZ GARRIDO, VOCAL

se aprobó por unanimidad de los miembros asistentes un acuerdo que de manera íntegra dice como sigue:

“SEGUNDO.: Aprobación del cambio de Domicilio Social.

Por el Sr. Presidente se concede la palabra al Sr. Gerente, quien informa de las gestiones realizadas para poder acceder al local alquilado a la Sra. Raya, sito en Calle Victoria número 27 de la misma localidad, el cual se ha alquilado en cincuenta mil pesetas mensuales por un periodo de dos años, con la subida anual que marque el I.P.C. El Sr. Presidente comunica a los presentes que según la Ley de Sociedades Limitadas, el cambio de Domicilio Social dentro de la misma localidad debe ser aprobado por el Organo de Administración que en este caso es este Consejo de Administración. Asimismo, el Sr. Presidente recuerda que dicho Consejo está facultado para tal cometido a tenor de lo establecido en el artículo 3 de los Estatutos Sociales. El Sr. Presidente propone ratificar la propuesta de cambio de domicilio, así como que la redacción del artículo 3, donde se recoge el domicilio social, quede redactado de la siguiente forma:

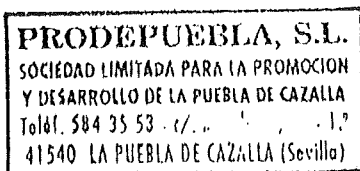
“El domicilio social estará radicado en calle Victoria número veintisiete de esta villa de La Puebla de Cazalla. El Consejo de Administración queda facultado para establecer, trasladar o suprimir sucursales, agencias o delegaciones que estime convenientes, así como para cambiar el domicilio social dentro de la misma población”.

A continuación se somete la propuesta a votación y es aprobada por unanimidad.

Para que pueda efectuarse la inscripción de dicha modificación estatutaria en el Registro Mercantil, se autoriza al Sr. Presidente para que comparezca ante Notario de su elección a fin de elevar a público el acuerdo de este Consejo.”

Lo que certifico, con el Vº Bº del Sr. Presidente D. MANUEL DUARTE SUERO, y a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil de Sevilla, en La Puebla de Cazalla a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Vº Bº SR PRESEDENTE



Ley 8/1989. BASES: 60.000.000 -----
N° Arancel: 1, 2, 4 y 7; Norma: 8ª -----
Drchos y Supdos: 78.728 Pts. (I.V.A. no incluido) -
Reducción 30% S/Dchos. de matriz.-----

ES PRIMERA COPIA que concuerda fielmente con su original, obrante bajo el número indicado en mi protocolo corriente de instrumentos públicos donde queda anotada; y para la entidad mercantil "**PRODE-PUEBLA, S.L.**" la expido en estos diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, con timbre del Estado, de la serie 2N, correlativos a partir del número 3991123; en Puebla de Cazalla el mismo día de su autorización. **DOY FE.**-----

Manuel Puelo

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS
JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

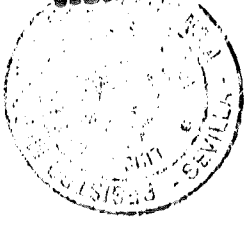
DEL. PROV. ECONOMIA Y H SEVILLA

10 de Julio de 1998

Por el Jefe de Sección

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA
de Sociedades Limitadas
Inscripción 6^a 205
Inscrito el presente documento en el Tomo 1518
hoja n.º SE-9906
Sevilla, 12 de SEPTIEMBRE de 1998.
El Registrador,

Honos/minuta. -



[Handwritten signature]



ESCRITURA Nº : 505

FECHA: 26 - JUNIO - 1998

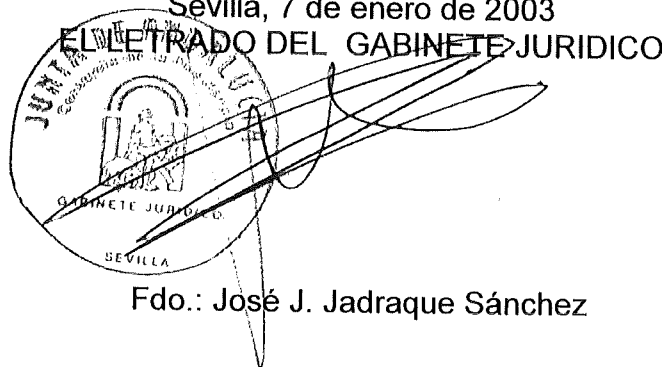
NOTARIO DE SEVILLA, D. MANUEL.IGNACIO COTORRUELO SANCHEZ

Es bastante para que D. EMILIO POZO JIMENEZ, en nombre y representación de "PRODEPUEBLA, S.L." solicite y en su caso cobre ayuda a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de Centros Públicos de acceso a Internet, en el marco del programa regional de acciones innovadoras Guadalinfo, según Orden de 12 de junio de dos mil dos, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, BOJA del 27 de junio de dos mil dos.

Todo ello ante la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 2003

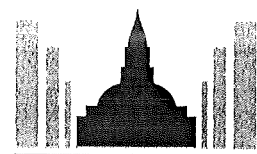
EL LETRADO DEL GABINETE JURIDICO



A circular stamp from the Junta de Andalucía, Gabinete Jurídico, Sevilla. The stamp contains the text "JUNTA DE ANDALUCÍA", "CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA", "GABINETE JURÍDICO", and "SEVILLA". A signature is written over the stamp.

Fdo.: José J. Jadraque Sánchez





PRODEPUEBLA, S.L.
Sociedad Limitada para la Promoción
y Desarrollo de La Puebla de Cazalla

Don Jesús Manuel Rivero Gallardo , actuando como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de La Puebla de Cazalla , PRODEPUEBLA S.L. , con domicilio en Polígono Industrial El Corbones de La Puebla de Cazalla , y con C.I.F. B 41.547.605.-

CERTIFICA.-

Que el Consejo de Administración de esta Sociedad en sesión celebrada el día veinte de diciembre de dos mil dos en la sede social , con la asistencia de cinco de los siete miembros que lo componen y siendo suficiente para ser celebrada por los siguientes Sres. Consejeros :

D. EMILIO POZO JIMENEZ , PRESIDENTE
D. MANUEL DUARTE SUERO , VICEPRESIDENTE .
D. MANUEL CABELLO CEJUDO , VOCAL .
Dª CONCEPCION CLAVIJO BAEZA , VOCAL
D. JESUS MANUEL RIVERO GALLARDO. SECRETARIO.

Se aprobó por unanimidad de los miembros asistentes , el acuerdo cuyo extracto de la parte dispositiva atiende al siguiente tenor literal , a saber .-

“Por parte del Sr. Presidente se da cuenta de la solicitud por parte de PRODEPUEBLA S.L. a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía de Ayuda a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de Centros públicos de acceso a internet, en el marco del programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo, de acuerdo con lo establecido en la orden de 12 de junio de 2002 (BOJA nº 75 de 27 de junio de 2002), sometiéndose a votación de los señores consejeros se aprueba por unanimidad el siguiente ACUERDO.-

Primero .- Aprobar la solicitud de Ayuda a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de Centros públicos de acceso a internet, en el marco del programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo, de acuerdo con lo establecido en la orden de 12 de junio de 2002 (BOJA nº 75 de 27 de junio de 2002), de a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Segundo .- Otorgar al Sr. Presidente de este Consejo de Administración , poder tan amplio como fuere necesario para el cobro de dicha subvención así como para la firma de cuantos documentos sean precisos para la tramitación de la misma.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente Certificación por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente , en La Puebla de Cazalla a veintitrés de diciembre de dos mil dos .-

VºBº Sr. Presidente

Fdo.- Emilio Pozo Jiménez.

El Secretario

Fdo.- Jesús Manuel Rivero Gallardo

---TIMONIO DE LEGITIMACION ASIENTO NUMERO CIENTO CUA-
RENTA Y CUATRO.

Yo, MARGARITA CANO LOPEZ, Notario de Puebla de Caza-
lla, del Ilustre Colegio de Sevilla,

DOY FE:

Que considero legítimas las firmas que anteceden, de
DON EMILIO POZO JIMENEZ y DON JESUS-MANUEL RIVERO GA-
LLARDO, titulares de sus respectivos DD.NN.II números
75.354.017-Z y 28.260059-M, por coincidir con las que
figuran en sus reseñados Documentos Nacionales de
Identidad cuyos originales tengo a la vista
En Puebla de Cazalla, mi residencia, a veintisiete de
Diciembre del año dos mil dos.



Sr. D. F. Pozo Jiménez
EMPRESA PRODEPUEBLA, S.L.

Sevilla, a 8 de enero de 2003

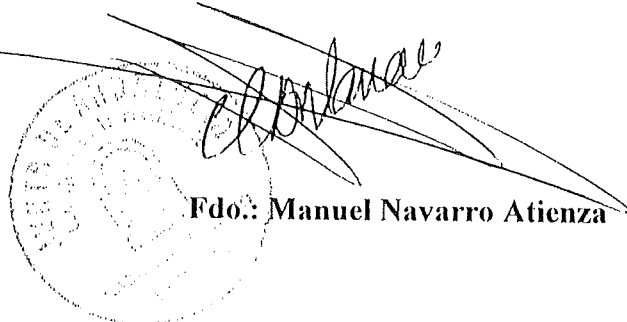
| | | | |
|----------------------------|------------------------------|---------|--------|
| S A L I D A | JUNTA DE ANDALUCIA | | |
| | Consejería de la Presidencia | | |
| | FECHA | LICHA | NUMERO |
| | <u>8-1-03</u> | | |
| GABINETE JURIDICO | | | |
| <u>78</u> | | SEVILLA | |

Estimado Sr.:

Por el presente se le comunica que, bajo el número 4/03..., con esta fecha se ha emitido el correspondiente bastanteo solicitado por Vd., bastanteo cuyo texto íntegro se incorpora a la documentación presentada, que así mismo se acompaña.

Lo que se le comunica, haciéndole saber que contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL LETRADO JEFE DE ASUNTOS CONSULTIVOS



Fdo.: Manuel Navarro Atienza

RECIBÍ:

Nombre y Apellidos:.....

D.N.I.....

Fecha:.....

DECLARACION-LIQUIDACION
CÓDIGO TERRITORIAL

Fecha de presentación: 10-07-1998
DEL. PROV. ECONOMIA Y H SEVILLA

CARTA DE PAGO

FECHA DE DEVENGO 02 DÍA MES AÑO
CONCEPTO 04 DIBER Ver hoja de instrucciones



B41547605
PRODEPUEBLA SL
CL VICTORIA, 27
41540 LA PUEBLA CA
ADMN 41065
SEVILLA



600800422612 2

DECLARANTE/SUJETO PASIVO (A)

| | | | | | | | | | | | |
|--------|----|-----------------------------------|-------|------|------|--------|-----------|--|-------------|----|--|
| N.I.F. | | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | | | | | | | | |
| 05 | | 06 | | | | | | | | | |
| SIGLAS | | NOMBRE VÍA PÚBLICA | | | | | | | | | |
| 07 | 08 | Nº | LETRA | ESC. | PISO | PUERTA | TELÉFONO | | | | |
| FAX | | LOCALIDAD/MUNICIPIO | | | | | PROVINCIA | | CÓD. POSTAL | | |
| 15 | | 16 | | | | | 17 | | | 18 | |

TRANSMITENTE (B)

| | | | | | | | | | | | |
|---------------------|----|-----------------------------------|-------|------|------|--------|-------------|--|--|----|--|
| N.I.F. | | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | | | | | | | | |
| 19 | | 20 | | | | | | | | | |
| SIGLAS | | NOMBRE VÍA PÚBLICA | | | | | | | | | |
| 21 | 22 | Nº | LETRA | ESC. | PISO | PUERTA | TELÉFONO | | | | |
| LOCALIDAD/MUNICIPIO | | PROVINCIA | | | | | CÓD. POSTAL | | | | |
| 29 | | 30 | | | | | | | | 31 | |

PRESENTADOR/A (C)

| | | | | | | | | | | | |
|---------------------|----|-----------------------------------|-------|------|------|--------|-------------|--|--|----|--|
| N.I.F. | | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | | | | | | | | |
| 32 | 33 | DUARTE SUERO, MANUEL | | | | | | | | | |
| SIGLAS | | NOMBRE VÍA PÚBLICA | | | | | | | | | |
| 34 | 35 | Nº | LETRA | ESC. | PISO | PUERTA | TELÉFONO | | | | |
| LOCALIDAD/MUNICIPIO | | PROVINCIA | | | | | CÓD. POSTAL | | | | |
| 42 | | 43 | | | | | | | | 44 | |

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO (D)

| | | | | |
|---|-------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| DOCUMENTO PÚBLICO | DOCUMENTO PRIVADO | NOTARIO/A O FEDATARIO/A | MUNICIPIO | N.º PROTOCOLO |
| 45 XX | 46 | 47 MANUEL IGNACIO COTORRUELO SANCHEZ | 48 LA PUEBLA DE CAZALLA PROVINCIA | 50 505 |
| MODALIDAD | | REF. CATASTRAL | | |
| 51 DNSO | 52 URBANA | 53 RÚSTICA | 54 OTROS | 55 VALOR DECLARADO |
| DESCRIPCIÓN DEL BIEN, (SITUACIÓN, SUPERFICIE, ETC.) OPERACIÓN O ACTO | | | | |
| 57 ESCRITURA DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD MERCANTIL PRODEPUEBLA, S.L. (ADAPTACION DE ESTATUTOS A LA LEY 2/1995 DE 23 DE MARZO) | | | | |
| 58 LOCALIDAD/MUNICIPIO | | 59 PROVINCIA | | 60 CALLE |
| P. DE CAZALLA | | SEVILLA | | 61 N.º |

LIQUIDACIÓN (E)

| | | | | | | | |
|--|---------------|----------------|--|---------------------------------|--|--------|--|
| TOTAL VALORES DECLARADOS | | Reducción 70 % | | BASE IMPONIBLE | | 69 | |
| 62 | | | | | | 71 0.- | |
| EXENTOS 63 XX | NO SUJETOS 64 | TIPO 73 % | | S/ BASE IMPONIBLE | | 72 0.- | |
| FUNDAMENTO DE LA EXENCIÓN O BENEFICIO FISCAL | | | | BASE LIQUIDABLE (69 - 71) | | 73 0.- | |
| 65 | | | | CUOTA = 72 x 73 / 100 | | 74 0.- | |
| LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA 66 | | | | % Bonificación s/cuota | | 75 0.- | |
| N.º PRIMERA LIQUIDACIÓN 67 | | | | A INGRESAR (74 - 75) | | 76 0.- | |
| IMPORTE INGRESADO 68 | | | | Recargo | | 77 0.- | |
| | | | | Intereses de demora | | 78 0.- | |
| | | | | TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79) | | 79 0.- | |
| | | | | | | 80 0.- | |

FECHA DE PRESENTACIÓN (F) 10 DÍA 07 MES 1998 AÑO

FIRMA Firma del sujeto pasivo Firma del presentador/a

